



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA N° 528 -2024/MDA

Ancón, 06 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; Oficio N° D000097-2024-SAT-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 450-2024-GATYR/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Memorándum N° 1547-2024-GM/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 403-2024-GAJ/MDA de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 1564-2024-GM/MDA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece en su Artículo 4 que el plazo para la presentación de la solicitud de ratificación hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. Por su parte, la Séptima Disposición Final señala que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

Que, mediante Ordenanza N° 524-2024-MDA, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025. La citada ordenanza fue remitida al Servicio de Administración



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tributaria (SAT) de Lima vía la plataforma virtual del SAT, ello a fin de iniciar el procedimiento de ratificación respectiva en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML de Lima.

Que, mediante Oficio N° D000097-2024-SAT-GAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima remite vía correo electrónico las observaciones legales y técnicas relacionadas al expediente de ratificación presentado por la Municipalidad Distrital de Ancón.

Que, mediante Informe N° 450-2024-GATYR/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 (en adelante PROYECTO) a la Gerencia Municipal, requiriendo se solicite Opinión Legal al respecto.

Que, mediante Memorándum N° 1547-2024-GM/MDA, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025.

Que, mediante Informe N° 403-2024-GAJ/MDA de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y recomienda que se derive a Secretaría General para la gestión y revisión para que se derive ante el concejo municipal;

Que, mediante Memorándum N° 1564-2024-GM/MDA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal remite el proyecto de ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 a Secretaría General con la finalidad que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación de corresponder;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 numeral 9, y Artículos 38, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE en S/ 5.88 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2025.

Los contribuyentes que posean más de un predio, abonarán por predio adicional el monto de S/ 1.68 por 01 formato PU (Predio Urbano) y 01 formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Ancón, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2025 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE que la información contenida en la presente Ordenanza y su anexo se deberá publicar en la página web institucional de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe), así como la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – DERÓGUESE la Ordenanza N° 524-2024-MDA y demás normas internas que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Abg. Gino Aldo Cordiglia Gonzales
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE

